



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
IV/2018/117

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad de este órgano de gobierno ha sido turnada la propuesta de creación del **Código de Ética de la Universidad de Guadalajara** proveniente de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara y de la Contraloría General de la institución, la cual se resuelve conforme a la siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el **Código de Ética de la Universidad de Guadalajara** conforme al articulado siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El Código de Ética de la Universidad de Guadalajara establece los principios y valores que rigen a la institución, y que su comunidad universitaria está obligada a cumplir, para su mejor convivencia.

Artículo 2. La comunidad universitaria se compromete a respetar los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte y en la demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 3. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Capítulo II

Los principios y valores universitarios

Artículo 4. Toda persona integrante de la comunidad universitaria se regirá por los principios y valores siguientes:

I. Democracia.

Escucha y participa, a través del diálogo, desde la libertad e igualdad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de la comunidad, respetando la diversidad de opinión y la crítica, para la construcción de consensos.

II. Desarrollo sustentable.

Promueve la protección y conservación del medio ambiente, así como el uso eficiente de los recursos, a fin de que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Asume conscientemente la responsabilidad de los impactos sociales y ambientales que se generan.

III. Diversidad.

Promueve la inclusión y el respeto a la diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, lingüística, de religión, de género, de pensamiento, sexual y funcional, entre otras.

Propicia los mecanismos y recursos idóneos para que toda persona sea respetada y reconocida en su diversidad y para que cuente con los medios necesarios para el desarrollo de sus capacidades en plenitud. Dispuesta a generar una convivencia democrática, en que todas las voces tengan cabida.

IV. Educación para la Paz.

Promueve las relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas basadas en el respeto.

Privilegia el diálogo, el establecimiento de acuerdos, la resolución pacífica del conflicto, la gobernanza y el respeto a las normas, buscando una convivencia óptima y un clima cultural de integridad.

Fomenta las capacidades, actitudes y valores necesarios para que se prevenga la violencia, se manejen situaciones difíciles e inciertas y se logren condiciones que conduzcan a la paz.

V. Equidad.

Trabaja en el cierre de brechas y rezagos. Atiende las necesidades específicas de cada persona, buscando equilibrar razonablemente las desventajas que aquejan a grupos vulnerables o desfavorecidos, con lo que se propicia para ellos condiciones de igualdad.

VI. Honestidad.

Se conduce con rectitud, congruencia e integridad. En sus ideas y conductas, es coherente y se compromete con la verdad, la transparencia y la honradez. Vive en un ambiente basado en la credibilidad y la confianza.

VII. Igualdad.

Profesa que todas las personas son iguales y merecen igualdad de trato y de oportunidades. Reconoce la diferencia para lograr la igualdad.

Evita en todo momento hacer distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología u opinión, sexo, identidad de género, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana e impida o anule el reconocimiento o el ejercicio pleno de los derechos de cualquier persona.

VIII. Justicia.

Respeto los derechos humanos y da a cada quien lo que por derecho le corresponde.

IX. Legalidad.

Respeto el orden jurídico, y sujeta sus actos a las leyes y al derecho.

X. Libertad.

Piensa y se conduce de manera autónoma por convicción y responsablemente, para el bienestar de la comunidad; procura y fortalece las potencialidades de la persona, evitando las interferencias que inhiban su desarrollo.

XI. Respeto.

Trata digna y cordialmente a todas las personas. Acepta y entiende las diferentes formas de pensamiento y de actuación, aunque no coincidan con las propias.

XII. Responsabilidad.

Promueve el compromiso de las personas con la institución y con el entorno.

Actúa con esmero, oportunidad, calidad, pertinencia, exhaustividad y profesionalismo, y cumple los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.

XIII. Solidaridad.

Promueve la cooperación en favor de los otros y de las causas comunes.

Capítulo III.

Disposiciones Complementarias

Artículo 5. Son autoridades en materia de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, las siguientes:

- .I El Consejo General Universitario;
- II. La Contraloría General, y
- III. Las demás que la normatividad universitaria reconozca.

Artículo 6. Los principios y valores contenidos en el presente Código, serán aplicables a los particulares con los que la Institución tiene relación, en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Transitorios.

Artículo Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", previa aprobación por el Consejo General Universitario.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, se abrogan los códigos de ética y de conducta emitidos con anterioridad por cualquier entidad o dependencia universitaria.

Artículo Tercero. La actualización de este código deberá realizarse conforme lo establece la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica.

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

TERCERO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2018.
Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Comisión de Educación	Comisión de Normatividad
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea	Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez	Dra. Rosa María Ortega Sánchez

C. José Carlos López González C. Carlos Delgadillo Carmona

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos